



RESOLUCION JEFATURAL N° 000664-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515366198 - 2]

Visto, Informe Técnico N°0257-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515366198-1

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 13 de mayo del 2024, doña: OLGA MARINA MIL VILLALTA Tecnico en Enfermería I Categoría Remunerativa STD del C.S. Villa Hermosa de la Red de Salud Chiclayo, esta solicitando la Entrega Económica por Luto, por fallecimiento de su Madre:ERNESTINA VILLATA ROJAS, con DNI 16671785, ocurrido el 30 de marzo del 2024, nombrada con la Resolución Jefatural N° 1298-2016GR.LAMB/GERESA.L/OEAD del 19.10.2016, se Adjunta Acta de Defunción, Partida de Nacimiento y DNI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1298-2016GR.LAMB/GERESA.L/OEAD del 19.10.2016, esta resolviendo nombrar a partir del 01 de octubre del 2016, adoña: OLGA MARINA MIL VILLALTA Tecnico en Enfermería Categoría Remunerativa STD del C.S. Villa Hermosa de la Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que, mediante Partida de Nacimiento del Registro del Estado Civil del Distrito de Chiclayo departamento de Lambayeque, esta acreditando que doña: OLGA MARINA MIL VILLALTA, es hija de doña:ERNESTINA VILLATA ROJAS, con DNI 16671785, ocurrido el 30 de marzo del 2024;

Que, la servidora es nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de conformidad del Artículo 9° numeral 9.3 del Decreto Supremo N.° 015-2018- SA- Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1153, que refiere la Política Integral de Compensaciones y entrega económicas por Luto del personal de la Salud al servicio del Estado, le corresponde el monto de S/. 3,000.00 Soles.

Que, segun Acta de DEFUNCION de la RENIEC de fecha 27 de abril el 2024, esta acreditando el deceso de su madre: ERNESTINA VILLATA ROJAS, con DNI 16671785, ocurrido el 30 de marzo del 2024, fecha en la que está comprendido dicho derecho, bajo el amparo del Decreto Legislativo 276 y del Personal Técnico Asistencial se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°1153.

Que, le corresponde la Entrega Económica por Luto, equivalente al monto único de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de conformidad al Artículo 9° numeral 9.3 del Decreto Supremo N° 15-2019-SA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensación y Entrega Económica del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, de conformidad Ley 31953 del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, a lo verificado por el área de apoyo Administrativo Jurídico y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 00299-2024-GR. LAMB/GRERESA.L

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago a favor de doña: OLGA MARINA MIL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000664-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515366198 - 2]

VILLALTA Tecnico en Enfermeria I Categoria Remunerativa STD del C.S. Villa Hermosa de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la Entrega Económica por luto por el fallecimiento de su Sr. Madre: ERNESTINA VILLATA ROJAS, con DNI 16671785, ocurrido el 30 de marzo del 2024, la suma TRES MIL Y 00/100 SOLES, (S/. 3,000.00);

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Recursos Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora: 0860 Salud Lambayeque;

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 22.21.31.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JLLL/ass

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 17:37:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>